

ORDENANZA Nº Santiago de Surco, 395

-MSS

1 1 AGO. 2011

### EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 013-2011-CDL-CAJ-MSS de la Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2721-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 775-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 268-2011-SGDE-GDU-MSS de la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 144-2011-SGF-GTSC-MSS y el Memorando N° 669-2011-SGF-GTSC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, el Memorando N° 121-2011-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos, el Informe N° 646-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que regula el funcionamiento de establecimientos dedicados a la Comercialización de Repuestos y Autopartes para Vehículos Automotrices y aquellos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 22 del Artículo 2º de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida":

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

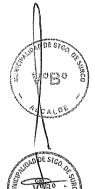
Que, el Artículo 79º numeral 3.6) item 3.6.4) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación:

Que, el Artículo 80º numeral 3.2) de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Carta Nº 004-2011-GDP-MSS del 28.01.2011, se presenta a la Comisión de Desarrollo Local, el proyecto de Ordenanza que regula el funcionamiento de establecimientos dedicados a la Comercialización de Repuestos y Autopartes para Vehículos Automotrices y aquellos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices; para consideración de la Comisión de Desarrollo Local;

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe











Página Nº 02 de la Ordenanza Nº

95

-MSS

Que, mediante Carta Nº 023-2011-CDL-MSS del 04.02.2011, la Comisión de Desarrollo Local remite el precitado proyecto de Ordenanza, a efectos que la Gerencia Municipal disponga a las áreas correspondientes, evalúen y/o enriquezcan el proyecto de Ordenanza, emitiendo su opinión respectiva;

Que, con Informe Nº 268-2011-SGDE-GDU-MSS del 04.05.2011, la Subgerencia de Desarrollo Económico señala que, a la fecha se ha percibido el incremento de establecimientos dedicados a la reparación, planchado, pintura y mantenimiento de vehículos automotrices; los mismos que vienen realizando sus servicios usando la vía pública y retiros municipales, ocasionando con ello ruidos molestos, humos, malos olores emitidos de gases tóxicos y desorden en general, entre otros aspectos negativos al vecindario, afectando la salud y tranquilidad de los vecinos, lo que ha generado últimamente, el incremento de quejas vecinales;

Que, agrega la Subgerencia de Desarrollo Económico que, si bien esta Administración Municipal reconoce el derecho de trabajo y libre empresa, cierto es también que estos derechos deben realizarse con sujeción a la Ley y respecto a la tranquilidad de los vecinos y orden en el distrito, por lo que considera necesario se emita una Ordenanza, cuyo proyecto adjunta, con el fin de regular los aspectos técnicos y administrativos que normen el correcto funcionamiento de los establecimientos dedicados a la comercialización de repuestos y autopartes para vehículos automotrices, así como aquellos establecimientos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices que se encuentran ubicados en el distrito de Santiago de Surco, con la finalidad de conservar y preservar el ornato de la ciudad, la prevención de la contaminación ambiental, así como velar por el respeto y la tranquilidad de los transeúntes y vecinos del distrito;

Que, a través del Informe N° 144-2011-SGF-GTSC-MSS y Memorando N° 669-2011-SGF-GTSC-MSS de fechas 28.02.2011 y 03.05.2011 respectivamente, la Subgerencia de Fiscalización emite opinión respecto al presente proyecto de Ordenanza, así como a las infracciones propuestas y la codificación de las mismas:

Que, con Memorando Nº 121-2011-GSP-MSS del 13.06.2011, la Gerencia de Sistemas y Procesos comunica que con fecha 18.05.2011, procedió con la publicación del presente proyecto de Ordenanza, en el Portal Web de esta Municipalidad;

Que, en atención al Memorándum Nº 319-2011-GAJ-MSS del 20.06.2011, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Nº 165-2011-GDU-MSS de fecha 24.06.2011, adjuntando el Informe Nº 389-2011-SGDE-GDU-MSS de fecha 23.06.2011 de la Subgerencia de Desarrollo Económico, señala que se ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas al proyecto de Ordenanza;

Que, con Informe Nº 646-2011-GAJ-MSS del 30.06.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, considera legalmente procedente el proyecto de Ordenanza que regula el funcionamiento de establecimientos dedicados a la Comercialización de Repuestos y Autopartes para Vehículos Automotrices y aquellos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices, visando el mismo en señal de conformidad, debiendo ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme lo establece el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, mediante Memorándum Nº 775-2011-GM-MSS del 13.07.2011, la Gerencia Municipal remite el presente proyecto de Ordenanza, expresando su conformidad a la mencionada propuesta;

Estando al Informe Nº 646-2011- GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° numeral 8), 39°, 40° y 79° numeral 3.6) ítem 3.6.4.) y 80 numeral 3.2) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

TO OF THE STATE OF









Página Nº 03 de la Ordenanza Nº

395 -mss

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN REPUESTOS, AUTOPARTES Y/O BRINDAN SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES.

### ARTÍCULO 1º.- CONTENIDO DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza regula los aspectos técnicos y administrativos que norman el correcto funcionamiento de los establecimientos dedicados a la comercialización de repuestos y autopartes para vehículos automotrices, así como aquellos establecimientos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices que se encuentren ubicados en el distrito de Santiago de Surco, con la finalidad de conservar y preservar el ornato de la ciudad, la prevención de la contaminación ambiental, así como velar por el respeto y la tranquilidad de los transeúntes y vecinos del distrito.

### ARTÍCULO 2º.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presenta Ordenanza rige en todo el ámbito jurisdiccional del distrito de Santiago de Surco.

### **ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES**

Para un mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

Establecimiento.- Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas con o sin fines de lucro.

Retiro Municipal.- Espacio existente entre el límite de propiedad y el límite de la edificación.

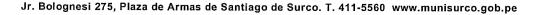
Vehículos Automotrices.- Vehículos de dos ruedas a más, que tienen motor y tracción propia.

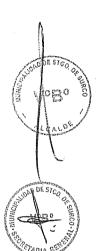
<u>Vía pública</u>.- Se denomina vía pública al conjunto de calles, avenidas y parques, por donde circulan vehículos y caminan peatones.

### ARTÍCULO 4º.- DEL ACONDICIONAMIENTO PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES

Los establecimientos que brindan servicio de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices deberán contar con un área acondicionada de trabajo que evite la salida de humos, ruidos, polvo, y gases tóxicos que afecten al vecindario, debiendo cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- a) El área del establecimiento será mínimo de 180 m2.
- b) Los cajones de ubicación de los vehículos automotrices dentro del establecimiento serán de: 2.50 metros de ancho por 5.00 metros de largo y la distancia mínima entre los espacios de estacionamiento opuestos o entre la parte posterior de un espacio de estacionamiento y el lindero o pared de cierre opuesta, será de 6.00 metros.
- c) Contar con cerco perimétrico con una altura no menor a 3.00 metros, cuando el establecimiento colinde con zonas residenciales el cerco tendrá una altura no menor de 6.00 metros.
- d) Contar con una oficina administrativa.
- e) Contar con un depósito equipado el mismo que deberá tener el mobiliario adecuado para el almacén de herramientas e insumos de trabajo.
- f) Contar con dos (2) servicios higiénicos, uno para los clientes; con inodoro y lavadero y el otro para los empleados; con inodoro, lavadero, ducha y vestidores con sus respectivos casilleros, ambas áreas deberán contar con ventilación e iluminación natural o artificial.
- g) Las zonas administrativas y de servicios (oficina administrativa, depósito, vestidores y servicios higiénicos) deberán ubicarse hacia la parte colindante con las zonas residenciales, debiendo respetar el área de retiro municipal.











### Página Nº 04 de la Ordenanza Nº

395

-MSS

- h) El área de trabajo deberá estar protegida con una cobertura de material resistente y no inflamable.
- Áreas de circulación de conformidad con las normas vigentes.

### ARTÍCULO 5°.- DE LAS PROHIBICIONES

Se encuentra terminante prohibido:

- a) Realizar servicios de reparación, instalación, mantenimiento, y otro similar de vehículos automotrices en la vía pública y/o en retiro municipal.
- b) Usar la vía pública como estacionamiento o recinto reservado para estacionar vehículos automotrices con fines de reparación, con excepción de las zonas habilitadas originalmente para dicho uso.
- Que los establecimientos tengan material en desuso y chatarra de vehículos automotrices.
- d) Permitir el ingreso de vehículos automotrices estando el establecimiento al límite de su capacidad, dicha capacidad será establecida por la Subgerencia de Defensa Civil o quien haga sus veces.
- e) Permitir que el propietario o poseedor del vehículo consienta su reparación y/o mantenimiento del mismo en vías o áreas públicas y/o en retiro municipal.
- f) Brindar el servicio de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices sin contar con un área acondicionada de trabajo que evite la salida de humos, ruidos, polvo y gases tóxicos que afecten al vecindario

### ARTÍCULO 6º.- DE LAS SANCIONES

INCORPORAR en la Ordenanza Nº 334-MSS, las siguientes infracciones:

|             | Endocument in a property of the contract of th |  |                                     |
|-------------|--|--|-------------------------------------|
| CÓDIGO      | INFRACCIÓN   | % UIT  | MEDIDA<br>COMPLEMENTARIA            |
| 010.01.11.1 | Por realizar, en la vía publica y/o en retiro municipal, servicios de reparación, mantenimiento y/u otros similares de vehículos automotrices  | 1UIT   | Clausura Transitoria<br>por 20 días |
| 010.01.11.2 | Por usar la vía pública como estacionamiento o recinto reservado para estacionar vehículos automotrices con fines de reparación.   | 70% UIT  | Clausura                            |
| 010.01.11.3 | Por tener en el establecimiento, material en desuso y chatarra de vehículos automotrices.  |  | Retiro material                     |
| 010.01.11.4 | Por permitir el ingreso de vehículos automotrices estando el establecimiento al límite de su capacidad.  | 1UIT   | Clausura                            |
| 010.01.11.5 | Por permitir el propietario o poseedor del vehículo su reparación y/o mantenimiento en vías o áreas de uso público y/o en retiro municipal.  | 30% UIT al propietario o poseedor, respondiendo solidariamente |                                     |
| 010.01.11.6 | No contar con un área acondicionada de trabajo que evite la salida de humos, ruidos, polvo y gases tóxicos que afecten al vecindario.  | 1UIT   | Clausura Temporal                   |

<sup>\*</sup>Las medidas complementarias se aplicara de persistir en la infracción, con excepción de la infracción tipificada con el código 010.01.11.3\*

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe











395

Página Nº 05 de la Ordenanza Nº

-MSS

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**SEGUNDA.-** Los establecimientos que a la fecha de publicación de la presente Ordenanza se encuentren con licencia de funcionamiento vigente tendrán un plazo de 120 días calendarios para adecuarse en lo que fuera posible a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, vencido dicho plazo serán pasibles de las sanciones correspondientes.

**TERCERA.-** Disponer la publicación de la presente norma en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP.

**CUARTA.-** Encargar la difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Fiscalización

**QUINTA.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Fiscalización y a la Subgerencia de Desarrollo Económico.

**POR TANTO:** 

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Nynicipalida<del>d de Santiago d</del>e Surco

PEDRO CARLOS MONTOVAROMERO

SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA ALCALDE

M. C. H. L. A. L.



RHGB/PCMR/ram

2011-MSB-GM-GDU-UOP de fecha 06.05.2011 de la Unidad de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 52-2011-MSB-GAF de fecha 08.06.2011 de la Unidad de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 577-2011-MSB-GAJ de fecha 14.07.2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el artículo II de su Título Preliminar, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que es concordante con lo normado en la Constitución Política del Perú, que dispone en su artículo 194º, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disponiendo, asimismo, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción

al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Informe N° 022-2011-MSB-GPE-UR/GIC de fecha 24.06.2011 el especialista de la Unidad de Racionalización de la Gerencia de Planificación de Hacionalizacion de la Gerencia de Planificacion Estratégica, luego del análisis efectuado con ocasión del proceso de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; señala que mediante el Memorándum Circular Nº 13-2011-MSB-GM la Gerencia Municipal dispuso la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA; en función a ello, se consolidó la información enviada por los Órganos y Unidades o por los deseguiros en el instrumento de gestión modificado y también Orgánicas en el instrumento de gestión modificado y también refiere que la Unidad de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 250-2011-MSB-GM-GDU-UOP de fecha 06.05.2011, remite su propuesta de modificatoria acogiendo lo establecido en la Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, asimismo, refiere que mediante Informe N°52-2011-MSB-GAF, la Unidad de Contabilidad sugiere que, "el TUPA no sea modificado aún y se proceda con un trabajo adecuadamente planificado entre las áreas involucradas en su elaboración, a la implementación de Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que establece la nueva metodología de determinación del costo del TUPA y que se programe su ingreso a la SAT el 02.01.2012", por lo que señala que, dado que la presente modificación del TUPA no implica la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación, ni requisitos, se sugiere aprobar la modificación del TUPA, mediante Decreto de Alcaldía, en aplicación del artículo 38° numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, adjuntando el proyecto de TUPA actualizado para su revisión;

Que, el especialista de la Unidad de Obras Públicas e Que, el especialista de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N'39-2011-GM-GDU-UOPIM/JLD, de fecha 06.05.2011, remite el proyecto de TUPA 2011 de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor, teniendo en cuenta las últimas normas dadas dentro del marco de la "Modernización del Estado"; que mediante Informe Nº 187-2011-MSB-GM-GDU-UOPIM, de fecha 06.05.2011, se señala que se han efectuado las correcciones e innovaciones respectivas;

Que, mediante Informe N° 081-2011-SB-GPE-UR de que, mediante l'informe N° 081-2011-SB-GPE-OR de fecha 24.06.2011, la Unidad de Racionalización, corrobora el Informe N° 52-2011-MSB-GAF y remite el proyecto modificatorio del TUPA institucional para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 164-2011-MSB-GM-GPE de fecha 27.06.2011 de la Gerencia de Planificación

Grencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 577-2011-MSB-GAJ de

fecha 14.07.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que la Gerencia de Desarrollo Urbano plantea su modificación en razón de la dación de la Ley Nº 29566, la misma que es de observancia obligatoria por esta corporación municipal;

Que, señala, entre otros, que el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el TUPA.

Que, el artículo 38º inciso 5) de la acotada Ley, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, como el caso de la modificación propuesta por la Unidad de Racionalización a través de la Gerencia de Planificación Estratégica, mediante la cual se está más bien eliminando procedimientos, se debe realizar por Resolución Ministerial del sector, norma regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo, conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, refiere igualmente que el numeral 38.3 de la precitada Ley, señala que para el caso de los gobiernos

locales el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas –PSCE, y en el Portal Institucional, opinando porque resulta favorable la emisión del Decreto de Alcaldía pertinente;

Que, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 36°y numeral 5°del artículo 38°de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, las disposiciones concernientes a la eliminación de los procedimientos, requisitos o la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Fiscalización y Autorizaciones Comerciales, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Económico y de la Ciudad, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº27972.

#### DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER la modificación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de San Borja, conforme al cuadro anexo al presente Decreto de Alcaldía en 69 folios.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencias y Unidades Orgánicas en razón de los procedimientos administrativos a su cargo, que son materia de la presente modificatoria del TUPA.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente decreto en el Diario Oficial "El Peruano", así como la Tauta Unica de Procedimientos del directorio.

el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA modificado en el Portal Web de la Municipalidad (www.msb. gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa (www.serviciosalciudadano.gob.pe)

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

MARCO ALVAREZ VARGAS Alcalde

676972-1

### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban Ordenanza que regula el funcionamiento de establecimientos repuestos. comercializan que autopartes y/o brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices

### ORDENANZA Nº 395 -MSS

Santiago de Surco, 11 de agosto 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO **DE SURCO** 

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 013-2011-CDL-CAJ-MSS de la Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos

Jurídicos, la Carta Nº 2721-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 775-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 268-2011-SGDE-GDU-MSS de la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Informe Nº 144-2011-SGF-GTSC-MSS y el Memorando Nº 669-2011-SGF-GTSC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, el Memorando Nº 121-2011-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos, el Informe Nº 646-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que regula el funcionamiento de establecimientos dedicados a la Comercialización de Repuestos y Autopartes para Vehículos Automotrices y aquellos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 22 del Artículo 2º de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 79º numeral 3.6) item 3.6.4) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación:

de acuerdo con la zonificación;
Que, el Artículo 80º numeral 3.2) de la misma Ley
Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones
específicas exclusivas de las municipalidades distritales,
en materia de saneamiento, salubridad y salud, regular y
controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos
comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas,
playas y otros lugares públicos;

Qué, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Carta Nº 004-2011-GDP-MSS del 28.01.2011, se presenta a la Comisión de Desarrollo Local, el proyecto de Ordenanza que regula el funcionamiento de establecimientos dedicados a la Comercialización de Repuestos y Autopartes para Vehículos Automotrices y aquellos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices; para consideración de la Comisión de Desarrollo Local:

de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices; para consideración de la Comisión de Desarrollo Local; Que, mediante Carta Nº 023-2011-CDL-MSS del 04.02.2011, la Comisión de Desarrollo Local remite el precitado proyecto de Ordenanza, a efectos que la Gerencia Municipal disponga a las áreas correspondientes, evalúen y/o enriquezcan el proyecto de Ordenanza, emitiendo su opinión respectiva;

Que, con Informe Nº 268-2011-SGDE-GDU-MSS del 04.05.2011, la Subgerencia de Desarrollo Económico señala que, a la fecha se ha percibido el incremento de establecimientos dedicados a la reparación, planchado, pintura y mantenimiento de vehículos automotrices; los mismos que vienen realizando sus servicios usando la vía pública y retiros municipales, ocasionando con ello ruidos molestos, humos, malos olores emitidos de gases tóxicos y desorden en general, entre otros aspectos negativos al vecindario, afectando la salud y tranquilidad de los vecinos, lo que ha generado últimamente, el incremento de quejas vecinales:

Que, agrega la Subgerencia de Desarrollo Económico que, si bien esta Administración Municipal reconoce el derecho de trabajo y libre empresa, cierto es también que estos derechos deben realizarse con sujeción a la Ley y respecto a la tranquilidad de los vecinos y orden en el distrito, por lo que considera necesario se emita una Ordenanza, cuyo proyecto adjunta, con el fin de regular los aspectos técnicos y administrativos que normen el correcto funcionamiento de los establecimientos dedicados a la comercialización de repuestos y autopartes para vehículos automotrices, así como aquellos establecimientos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices que se encuentran ubicados en el distrito de Santiago de Surco, con la finalidad de conservar y preservar el ornato de la ciudad, la prevención de la contaminación ambiental, así como velar por el respeto y la tranquilidad de los transeúntes y vecinos del distrito;

de los transeúntes y vecinos del distrito;
Que, a través del Informe Nº 144-2011-SGF-GTSC-MSS
y Memorando Nº 669-2011-SGF-GTSC-MSS de fechas
28.02.2011 y 03.05.2011 respectivamente, la Subgerencia
de Fiscalización emite opinión respecto al presente proyecto
de Ordenanza, así como a las infracciones propuestas y la
codificación de las mismas;

Que, con Memorando Nº 121-2011-GSP-MSS del 13.06.2011, la Gerencia de Sistemas y Procesos comunica que con fecha 18.05.2011, procedió con la publicación del presente proyecto de Ordenanza, en el Portal Web de esta Municipalidad;

Que, en atención al Memorándum N° 319-2011-GAJ-MSS del 20.06.2011, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 165-2011-GDU-MSS de fecha 24.06.2011, adjuntando el Informe N° 389-2011-SGDE-GDU-MSS de fecha 23.06.2011 de la Subgerencia de Desarrollo Económico, señala que se ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas al proyecto de Ordenanza;

Que, con Informe Nº 646-2011-GAJ-MSS del 30.06.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, considera legalmente procedente el proyecto de Ordenanza que regula el funcionamiento de establecimientos dedicados a la Comercialización de Repuestos y Autopartes para Vehículos Automotrices y aquellos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices, visando el mismo en señal de conformidad, debiendo ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme lo establece el articulo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, mediante Memorándum Nº 775-2011-GM-MSS del 13.07.2011, la Gerencia Municipal remite el presente proyecto de Ordenanza, expresando su conformidad a la mencionada propuesta;

Estando al Informe Nº 646-2011- GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9º numeral 8), 39º, 40º y 79º numeral 3.6) ítem 3.6.4.) y 80 numeral 3.2) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

# ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN REPUESTOS, AUTOPARTES Y/O BRINDAN SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES.

### Artículo 1º.- CONTENIDO DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza regula los aspectos técnicos y administrativos que norman el correcto funcionamiento de los establecimientos dedicados a la comercialización de repuestos y autopartes para vehículos automotrices, así como aquellos establecimientos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices que se encuentren ubicados en el distrito de Santiago de Surco, con la finalidad de conservar y preservar el ornato de la ciudad, la prevención de la contaminación ambiental, así como velar por el respeto y la tranquilidad de los transeúntes y vecinos del distrito.

### Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presenta Ordenanza rige en todo el ámbito jurisdiccional del distrito de Santiago de Surco.

#### Artículo 3º.- DEFINICIONES

Para un mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones: Establecimiento.- Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas con o sin

<u>Retiro Municipal</u>.- Espacio existente entre el límite de propiedad y el límite de la edificación.

Vehículos Automotrices.- Vehículos de dos ruedas a más, que tienen motor y tracción propia.

<u>Vía pública</u>.- Se denomina vía pública al conjunto de calles, avenidas y parques, por donde circulan vehículos y caminan peatones.

#### Artículo 4º.- DEL ACONDICIONAMIENTO PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES

Los establecimientos que brindan servicio de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices deberán contar con un área acondicionada de trabajo que evite la salida de humos, ruidos, polvo, y gases tóxicos que afecten al vecindario, debiendo cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- a) El área del establecimiento será mínimo de 180 m2.
- b) Los cajones de ubicación de los vehículos automotrices dentro del establecimiento serán de: 2.50 metros de ancho por 5.00 metros de largo y la distancia mínima entre los espacios de estacionamiento opuestos o entre la parte posterior de un espacio de estacionamiento y el lindero o pared de cierre opuesta, será de 6.00 metros.
- c) Contar con cerco perimétrico con una altura no menor a 3.00 metros, cuando el establecimiento colinde con zonas residenciales el cerco tendrá una altura no menor de 6.00 metros.
  - d) Contar con una oficina administrativa.
- e) Contar con un depósito equipado el mismo que deberá tener el mobiliario adecuado para el almacén de herramientas e insumos de trabajo.
- f) Contar con dos (2) servícios higiénicos, uno para los clientes; con inodoro y lavadero y el otro para los empleados; con inodoro, lavadero, ducha y vestidores con sus respectivos casilleros, ambas áreas deberán contar con ventilación e iluminación natural o artificial.
- g) Las zonas administrativas y de servicios (oficina administrativa, depósito, vestidores y servicios higiénicos) deberán ubicarse hacia la parte colindante con las zonas residenciales, debiendo respetar el área de retiro municipal.
- h) El área de trabajo deberá estar protegida con una cobertura de material resistente y no inflamable.
- i) Áreas de circulación de conformidad con las normas vigentes.

### Artículo 5º.- DE LAS PROHIBICIONES

Se encuentra terminante prohibido:

- a) Realizar servicios de reparación, instalación, mantenimiento, y otro similar de vehículos automotrices en la vía pública y/o en retiro municipal.
- b) Usar la vía pública como estacionamiento o recinto reservado para estacionar vehículos automotrices con fines de reparación, con excepción de las zonas habilitadas originalmente para dicho uso.
- c) Que los establecimientos tengan material en desuso y chatarra de vehículos automotrices.
- d) Permitir el ingreso de vehículos automotrices estando el establecimiento al límite de su capacidad, dicha capacidad será establecida por la Subgerencia de Defensa Civil o quien haga sus veces.
- e) Permitir que el propietario o poseedor del vehículo consienta su reparación y/o mantenimiento del mismo en vías o áreas públicas y/o en retiro municipal.
- f) Brindar el servicio de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices sin contar con un área acondicionada de trabajo que evite la salida de humos, ruidos, polvo y gases tóxicos que afecten al vecindario

#### Artículo 6º.- DE LAS SANCIONES

INCORPORAR en la Ordenanza  $N^{\circ}$  334-MSS, las siguientes infracciones:

| CÓDIGO | INFRACCIÓN  | % UIT | MEDIDA<br>COMPLEMENTARIA            |
|--------|---|-------|-------------------------------------|
|        | Por realizar, en la vía publica<br>y/o en retiro municipal, servicios<br>de reparación, mantenimiento<br>y/u otros similares de vehículos<br>automotrices |       | Clausura Transitoria<br>por 20 días |

| CÓDIGO      | INFRACCIÓN  | % UIT                      | MEDIDA<br>COMPLEMENTARIA |
|-------------|---|----------------------------|--------------------------|
| 010.01.11.2 | Por usar la vía pública como<br>estacionamiento o recinto<br>reservado para estacionar<br>vehículos automotrices con fines<br>de reparación.            | 70% UIT                    | Clausura                 |
| 010.01.11.3 | Por tener en el establecimiento,<br>material en desuso y chatarra de<br>vehículos automotrices.   |                            | Retiro material          |
| 010.01.11.4 | Por permitir el ingreso de<br>vehículos automotrices estando<br>el establecimiento al límite de su<br>capacidad.  |                            | Clausura                 |
| 010.01.11.5 | Por permitir el propietario<br>o poseedor del vehículo su<br>reparación y/o mantenimiento en<br>vías o áreas de uso público y/o en<br>retiro municipal. | propietario<br>o poseedor, |                          |
| 010.01.11.6 | No contar con un área<br>acondicionada de trabajo que<br>evite la salida de humos, ruidos,<br>polvo y gases tóxicos que afecten<br>al vecindario.       |                            | Clausura Temporal        |

\*Las medidas complementarias se aplicara de persistir en la infracción, con excepción de la infracción tipificada con el código 010.01.11.3\*

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Los establecimientos que a la fecha de publicación de la presente Ordenanza se encuentren con licencia de funcionamiento vigente tendrán un plazo de 120 días calendario para adecuarse en lo que fuera posible a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, vencido dicho plazo serán pasibles de las sanciones correspondientes.

**Tercera.**- Disponer la publicación de la presente norma en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP.

**Cuarta.-** Encargar la difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Fiscalización.

**Quinta.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Fiscalización y a la Subgerencia de Desarrollo Económico.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA Alcalde

677126-1

### **PROVINCIAS**

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Aprueban Régimen que regula los aspectos técnicos y administrativos de la autorización municipal de espectáculos públicos no deportivos y otras actividades sociales en el distrito de Chancay

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2011-MDCH

Chancay, 27 de julio del 2011